

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el término para subsanarla transcurrió en silencio. Sírvase proveer. Palmira, 20 de marzo de 2024

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 554

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Proceso: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

Demandantes: JENNIFER JULIETH ANDRADE VELASCO Y JOSE ALEXANDER SANCHEZ PEREA

Radicación. 76-520-3184-002-2024-00084-00

Palmira (Valle), veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y como se observa que la parte actora no subsano la demanda en el término legal indicado, de conformidad con el artículo 90 inciso 4 del C.G.P. será rechazada la presente demanda, y se ordenará el archivo de la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, promovida a través de apoderado judicial por los señores JENNIFER JULIETH ANDRADE VELASCO y JOSE ALEXANDER SANCHEZ PEREA, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente actuación una vez cancelada la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA

En estado No. 50 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, 21/03/2024

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea1780e9abe38ae4d525e220f46b0c08af5541ff47f8be1c4a64c31928537da4**

Documento generado en 20/03/2024 03:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>